



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dos de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00020 00
Asunto	No acepta sustitución del poder e incorpora despacho comisorio

No se acepta la sustitución del poder a la abogada LESLIE YULIANA MELGUIZO HINCAPIÉ, ya que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, en cuanto a indicar en el poder “*expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*”

Es de aclarar que la dirección de correo reportada por la Doctora MELGUIZO HINCAPIÉ no es la que figura en el SIRNA.

De otro lado, conforme a lo dispuesto al artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente el despacho comisorio 058 del 28 de octubre de 2019, debidamente diligenciado, al que se podrá acceder a través del siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ExpedientesElectronicos/ExpedientesProcesosJudiciales/2019/05615310300220190002000/04DevolucionComisorioAuxiliado.pdf?csf=1&web=1&e=CXzBiG

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0794ea00307606246ad39fee45882843915e2d8ab5d0cbcbb58d888c099da7a**
Documento generado en 02/10/2020 03:01:54 p.m.